

ACUERDO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y LA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, POR EL QUE SE DECLARA PROCEDENTE Y POR TANTO, SE ADMITE A TRÁMITE LEGISLATIVO LA INICIATIVA CIUDADANA "NO A LAS CORRIDAS DE TOROS EN CIUDAD DE MÉXICO" CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN, REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO II LEGISLATURA PRESENTE

Las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales de Iniciativas Ciudadanas y la de Administración Pública Local de conformidad a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 apartado B, 29, 30 Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXII, 107, 108 y 109 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 5 fracción II, 95, 97, 187, 192, 196, 204, 212, 274 y 277 del Reglamento del Congreso; así como 30, 31 y 32 de la Ley de Participación Ciudadana, todos ordenamientos de la Ciudad de México emiten el presente ACUERDO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y LA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, POR EL QUE SE DECLARA PROCEDENTE Y POR TANTO, SE ADMITE A TRÁMITE LEGISLATIVO LA INICIATIVA CIUDADANA "NO A LAS CORRIDAS DE TOROS EN CIUDAD DE MÉXICO" CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN, REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; presentada por la Asociación Resistencia Defensa Animal Colectivo por un México sin violencia de cualquier índole y a cualquier especie animal, lo anterior de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El día primero de septiembre del año 2022, ante el Pleno de este Órgano Legislativo Local se presentó la Iniciativa Ciudadana "No a las corridas de toros en Ciudad de México" con proyecto de decreto por el que se derogan, reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para la

- 1 -



celebración de espectáculos públicos en la Ciudad de México y la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México por la Asociación Resistencia Defensa Animal Colectivo por un México sin violencia de cualquier índole y a cualquier especie animal.

- II. El día 05 de septiembre del año 2022, el Diputado Héctor Díaz Polanco en su calidad de Presidente de la Mesa Directiva mediante oficio número MDPPOPA/CSP/0005/2022, turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas y la de Administración Pública Local para su análisis y dictamen, con opinión de la Comisión de Bienestar Animal; en calidad de Iniciativa Preferente.
- III. El día 07 de septiembre del año 2022, mediante oficio CCDMX/CPCIC/ST/IIL/069/2022 la Presidencia de la Comisión de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas remitió al Instituto Electoral de la Ciudad de México, la Iniciativa Ciudadana con 9 anexos correspondientes a las firmas ciudadanas que acompañan dicho instrumento legislativo, con la finalidad de que el Organismo analizara las firmas y en su caso emitiera la declaratoria sobre el cumplimiento del mínimo de firmas requerido por Ley.
- IV. El día 7 de octubre del año 2022, mediante oficio MDPPOSA/CSP/0823/2022 la Presidencia de la Mesa Directiva, remitió el ACUERDO CCMX/CNEPP/04/2022 de la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias del Congreso de la Ciudad de México por el que se aprueba la respuesta a la consulta formulada por la Comisión de Bienestar Animal mediante oficio CCDMX/IIL/CBA/0392/22 de fecha 08 de septiembre.
- V. El día 09 de enero del año 2023, mediante el oficio IECM/SE/804/2022 la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de la Ciudad de México remitió a este Órgano Legislativo Local, lo siguiente:
 - Acuerdo del consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el Dictamen sobre el cumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano requerido para la solicitud de la Iniciativa Ciudadana denominada "No a las corridas de toros en la Ciudad de México", con proyecto de decreto por el que se derogan, reforman y adicionan diversas

- 2 -



disposiciones de la Ley para la celebración de espectáculos públicos en la Ciudad de México y la Ley de protección de los animales de la Ciudad de México, y

- Dictamen sobre el cumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano requerido para la solicitud de la Iniciativa Ciudadana denominada "No a las corridas de toros en la Ciudad de México", con proyecto de decreto por el que se derogan, reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para la celebración de espectáculos públicos en la Ciudad de México y la Ley de protección de los animales de la Ciudad de México.
- VI. El día 11 de enero del año 2023, mediante el oficio CCDMX/CPCIC/ST/IIL/001/2023 se remitió a las y los Diputados integrantes de las Comisiones Dictaminadoras y de Opinión la documentación referida en los antecedentes I y V, para su conocimiento y consideraciones.
- VII. El día 26 de enero del año 2023, las personas que integran las Comisiones Dictaminadoras celebraron la Primera Sesión Ordinaria de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas y la de Administración Pública Local, y con fundamento en los artículos 25 apartado B, 29, 30 Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXII, 107, 108 y 109 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 5 fracción II, 95, 97, 187, 192, 196, 204, 212, 274 y 277 del Reglamento del Congreso; así como 30, 31 y 32 de la Ley de Participación Ciudadana, todos ordenamientos de la Ciudad de México, a efecto de poner a discusión, votación y en su caso aprobación del presente ACUERDO, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículo 25, apartado B, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 30, 31, 32 y 33 de la Ley Participación Ciudadana de la Ciudad de México; 108 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 87 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y demás relativos y aplicables, estas Comisiones Unidas son competentes para conocer de la Iniciativa Ciudadana, y en consecuencia de emitir el presente acuerdo para su posterior análisis y dictamen atendiendo el proceso legislativo correspondiente.

- 3 -



SEGUNDO.- Que la Constitución Política de la Ciudad de México contempla la figura de Iniciativa ciudadana como un mecanismo de democracia directa a través del cual se reconoce el derecho de la ciudadanía a presentar propuestas para crear, modificar, reformar, derogar o abrogar leyes y/o decretos, atendiendo a lo señalado por el artículo 25, apartado B, mismo que se transcribe para su pronta referencia:

"Artículo 25. Democracia Directa

A. ...

B. Iniciativa ciudadana

- 1. Se reconoce el derecho de las y los ciudadanos a iniciar leyes y decretos, así como reformas a esta Constitución ante el Congreso de la Ciudad de México, el cual establecerá una comisión para su debido procesamiento.
- 2. Dichos proyectos deberán contar con las firmas de al menos el cero punto trece por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores de la Ciudad.
- 3. El Congreso de la Ciudad de México deberá resolver sobre la procedencia de la solicitud en un plazo no mayor de quince días hábiles. La ley establecerá los procedimientos para que, una vez admitida la iniciativa ciudadana, las personas proponentes puedan incorporarse a la discusión de los proyectos de legislación.
- 4. Tendrá el carácter de preferente aquella iniciativa que cuente con al menos el cero punto veinticinco por ciento de las firmas de las personas inscritas en la lista nominal de electores de la Ciudad y que sea presentada el día de la apertura del periodo ordinario de sesiones.
- 5. La iniciativa ciudadana no procederá en materia penal, tributaria y en ninguna materia que contravenga los derechos humanos.

C. a H. (...)"

De lo anterior, se desprende lo siguiente:

a) Los proyectos de Ley deben contar con el respaldo de al menos 0.13 % de firmas de las personas inscritas en la lista nominal.

- 4 -



- b) Las iniciativas tendrán carácter de preferente si cumplen lo siguiente:
 - Cuentan con al menos el 0.25 % de las firmas de las personas inscritas en la lista nominal de electores de la Ciudad, y
 - Son presentadas el día de la apertura del periodo ordinario de sesiones.
- c) Solo serán admitas aquellas iniciativas que no versen en materia penal, tributaria o cualesquiera otra que contravenga los derechos humanos.

TERCERO.- Que tal como se señaló en el apartado de antecedentes, la Iniciativa Ciudadana denominada "No a las Corridas de Toros en Ciudad de México", se presentó ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México el día primero de septiembre del año 2022, y se turnó a las dictaminadoras con calidad de Iniciativa Preferente. Al respecto resulta imprescindible detallar lo siguiente:

- 1. La iniciativa ciudadana que nos ocupa, cuenta con el apoyo del 0.20 % de las personas ciudadanas inscritas en la Lista Nominal de electores de la Ciudad con corte al 30 de septiembre del año 2022, tal como se desprende del Dictamen emitido por el IECM, sobre el cumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano requerido para la solicitud de la Iniciativa Ciudadana denominada "No a las corridas de toros en la Ciudad de México", con proyecto de decreto por el que se derogan, reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para la celebración de espectáculos públicos en la Ciudad de México y la Ley de protección de los animales de la Ciudad de México.
- La fecha de presentación de la iniciativa ciudadana fue el día primero de septiembre del año 2022, fecha que coincide con la de apertura del primer periodo ordinario de sesiones del Segundo Año Legislativo.
- 3. De la lectura de la Iniciativa Ciudadana de mérito, se desprende que la misma no contempla temas en materia penal, tributaria o que contravengan los derechos humanos.

En consecuencia; la Iniciativa Ciudadana "No a las corridas de toros en Ciudad de México" únicamente cumple con dos de los tres requisitos señalados para ser considerada como Iniciativa Preferente; toda

- 5 -



vez que no alcanzó al menos el 0.25 % de las firmas de las personas inscritas en la lista nominal de electores de la Ciudad requerido por el artículo 25, apartado B, numeral 4 de la Constitución Local.

CUARTO.- Que bajo los principios democráticos y participativos que rigen a este Poder Legislativo; resulta de suma importancia realizar todas aquellas acciones que coadyuven al libre y responsable ejercicio de los derechos contenidos en la Constitución y demás normas que nos rigen.

De ahí que bajo la consideración de que basta acompañar una iniciativa ciudadana con al menos el cero punto trece por ciento (0.13%) de las personas inscritas en la lista nominal de electores de la Ciudad; y en virtud de que la iniciativa que nos ocupa cuenta con el apoyo del cero punto veinte por ciento (0.20%), ha lugar para admitir a trámite la Iniciativa de referencia al tenor de un procedimiento legislativo ordinario y no preferente como se señaló en un primer momento.

Es decir, si bien no cumple con el requisito para ser considerada como iniciativa preferente, ello no es suficiente para rechazar la propuesta, pues lo cierto es que sí cumple con el mínimo exigido para ser valorada como iniciativa ciudadana, de ahí, que con el fin de maximizar los derechos ciudadanos y en términos de la progresividad de derechos, es que estas Comisiones Unidas, deben aceptar la iniciativa como ciudadana, aunque no preferente, y así, darle el trámite legislativo ordinario.

En suma, tal como señala el artículo 29 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la Iniciativa Ciudadana denominada "No a las corridas de toros en la Ciudad de México", con proyecto de decreto por el que se derogan, reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para la celebración de espectáculos públicos en la Ciudad de México y la Ley de protección de los animales de la Ciudad de México cumple con los principios básicos de técnica jurídica y contiene al menos una exposición de motivos, fundamentación y articulado señalados en la Ley Orgánica y el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Lo anterior, permitirá a las y los Diputados integrantes tanto de las Comisiones Dictaminadoras como la de Opinión realizar un análisis exhaustivo y su posterior dictaminación en términos de un

- 6 -



procedimiento legislativo ordinario, mas no preferente por no cumplir con el requisito, pero sí ordinario y en apego al marco legal que corresponde.

En razón de lo expuesto y fundado, estas Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas y la de Administración Pública Local, emiten el presente ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA PROCEDENTE Y POR TANTO, SE ADMITE A TRÁMITE LEGISLATIVO LA INICIATIVA CIUDADANA "NO A LAS CORRIDAS DE TOROS EN CIUDAD DE MÉXICO" CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN, REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, atendiendo los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se tiene por admitida la Iniciativa Ciudadana denominada "No a las corridas de toros en la Ciudad de México", con proyecto de decreto por el que se derogan, reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para la celebración de espectáculos públicos en la Ciudad de México y la Ley de protección de los animales de la Ciudad de México; al tenor de un procedimiento legislativo ordinario.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Asociación Resistencia Defensa Animal Colectivo por un México sin violencia de cualquier índole y a cualquier especie animal; para efecto de su participación en el proceso legislativo de conformidad con la Ley de Participación Ciudadana y Reglamento del Congreso, ambos de la Ciudad de México.

TERCERO.- Hágase del conocimiento de la Comisión de Opinión para los efectos legales y reglamentarios conducentes.

- 7 -



CUARTO.- Remítase a la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, para efectos de que ordene su publicación en la Gaceta Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

QUINTO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México.

	Ū		s veintiséis 			

VOTACIÓN COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS

DIPUTADO (A)

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCIÓN

Diego Orlando Garrido López.

PRESIDENTE

Nazario Norberto Sánchez.

VICEPRESIDENTE

Nazario Norberto Sánchez

- 8 -



Circe Camacho Bastida. SECRETARIA			
Gerardo Villanueva Albarrán. INTEGRANTE morena	2		
José de Jesús Martín del Campo Castañeda. INTEGRANTE			
Alberto Martínez Urincho. INTEGRANTE morena	Alberto Martinez Uri	incho	
Fausto Manuel Zamorano Esparza. INTEGRANTE	Iausto Lamorano Esp	arZa	
Jorge Gaviño Ambríz. INTEGRANTE		; . ?	
Royfid Torres González. INTEGRANTE APC	Royfid Torr	e <i>S</i>	
 DIPUTADO (A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

- 9 -



COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DIPUTADO (A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Gerardo Villanueva Albarrán. morena PRESIDENTE	24.		
Elizabeth Mateos Hernández. APMD VICEPRESIDENTA			
María de Lourdes González Hernández. SECRETARIA	No de Lordes Mes Heb 3		
Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García. morena INTEGRANTE	Adriana Espini	эЗа	
Ricardo Janecarlo Lozano Reynoso. morena INTEGRANTE			
Valentina Valia Batres Guadarrama. morena INTEGRANTE	Valentina Batres Guadan	rama	

- 10 -



=1
 <u>- 11 -</u>

ACUERDO POR EL QUE SE ADMITE A TRÁMITE LEGISLATIVO LA INICIATIVA CIUDADANA "NO A LAS CORRIDAS DE TOROS EN CIUDAD DE MÉXICO" CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN, REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.